



MANUAL
PRÁCTICO SOBRE
**INFORMACIÓN Y
PUBLICIDAD** DE
LAS ACTIVIDADES
DE LOS FONDOS
ESTRUCTURALES
2007-2013

Edita: Dirección General de Economía y Planificación de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Dirección: Loreto Salas Hernández.

Coordinación: Salvadora Franco Candel y M^a Jacoba López Gracia.

Diseño y maquetación: Contraplano S.A.

Imprime: Boluda y Cía, s.r.c.

Depósito legal: MU-144-2.009

Septiembre de 2008



MANUAL
PRÁCTICO SOBRE
**INFORMACIÓN Y
PUBLICIDAD** DE
LAS ACTIVIDADES
DE LOS FONDOS
ESTRUCTURALES
2007-2013



ÍNDICE

1.

INTRODUCCIÓN. UNA IMAGEN ÚNICA PARA UN PROYECTO COMÚN: EUROPA

2.

PRINCIPIOS GENERALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

3.

OBLIGACIONES, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

3.1. Obligaciones de la Autoridad de Gestión y/o organismos intermedios

3.2. Obligaciones de los gestores de actuaciones financiadas en el marco de los programas operativos FEDER, FSE y Fondo de Cohesión

3.3. Obligaciones de los perceptores de ayudas financiadas en el marco de los programas operativos FEDER, FSE y Fondo de Cohesión

4.

NORMAS GENERALES DE USO DEL EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA, Y DEL LEMA Y LOGOTIPO "REGIÓN DE MURCIA, CRECEMOS CON EUROPA"

4.1. Del emblema de la Unión Europea

4.2. Del lema y logotipo "Creemos con Europa"

5.

NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, EN LAS ACTIVIDADES DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

5.1. Carteles

5.2. Placas explicativas permanentes

5.3. Otros medios de información y difusión

5.4. Información electrónica o audiovisual

5.5. Actividades informativas

5.6. Artículos promocionales de pequeño tamaño

6.

NORMATIVA

7.

DIRECCIONES DE INTERÉS

1 INTRODUCCIÓN. UNA IMAGEN ÚNICA PARA UN PROYECTO COMÚN: EUROPA

Los **Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión** constituyen los instrumentos financieros más importantes de la UE para crear una Europa igual en progreso y bienestar, apoyando estrategias que disminuyan los desequilibrios que existen entre las diferentes regiones de la Unión.

Dentro de nuestro país, la intervención de estos Fondos se ha materializado y se materializará en los próximos años, en multitud de obras, equipamientos, ayudas y servicios que mejoran la calidad de vida de miles de ciudadanos.

La construcción de esta Europa más solidaria e igualitaria también pasa porque todos seamos conscientes del esfuerzo realizado y del progreso acumulado día a día. Es importante, por tanto, dar a conocer la importancia de estos Fondos y el uso que se hace de ellos, para constatar hasta qué punto las instituciones europeas están presentes en nuestra vida cotidiana y comprender, en toda su extensión, el papel de la Unión Europea en el progreso de los países y regiones que la integran.

En el presente Manual se establecen unas sencillas pautas para garantizar la difusión de una imagen homogénea y clara en las acciones de información y publicidad, que se realicen de todos aquellos proyectos y actuaciones cofinanciados por los **Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión** en el nuevo Período 2007-2013.

Para facilitar su comprensión y fácil aplicación, mostramos en este manual ejemplos concretos de usos correctos e incorrectos de dicha imagen, siguiendo las disposiciones que al efecto ha dictado la Unión Europea, establecidas en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y en el Capítulo II, Sección 1 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (Corrección de errores publicada en el DUE L/ 45 del 15 de febrero de 2007) y que se reproduce al final de este manual.



2

PRINCIPIOS GENERALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

Las medidas de información y publicidad, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y de Cohesión, pretenden dar mayor notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea, y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones. Atañen a todas las operaciones en las que intervengan el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión.

Las medidas de información y publicidad que seguidamente se detallan se refieren a los Programas Operativos tal y como se definen en el Reglamento (CE) nº 1083/2006.

La publicidad sobre el terreno corresponde a la Autoridad de Gestión encargada de la ejecución de las citadas intervenciones. Se realizará en cooperación con la Comisión, que deberá ser informada de las medidas que se adopten con estos fines.

Las autoridades nacionales y regionales competentes adoptarán todas las medidas administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento efectivo a las disposiciones comunitarias establecidas al efecto, y para colaborar con la Comisión.

Las medidas de información y publicidad de los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión tienen por objeto:

a) Garantizar la amplia difusión de los Programas Operativos informando sobre la contribución financiera de la Unión Europea, y las oportunidades financieras que representa la acción conjunta de los Fondos Europeos y los recursos financieros, nacionales y regionales, aplicados a estos Programas, al menos a los siguientes agentes:



- Autoridades nacionales, regionales y locales.
- Asociaciones comerciales y profesionales.
- Interlocutores económicos y sociales.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Organizaciones que representan a empresas.
- Centros de información sobre Europa y oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros.
- Centros de enseñanza.

b) Facilitar a los beneficiarios potenciales de los Programas Operativos información clara y detallada sobre los aspectos más importantes de los citados Programas.

c) Informar a la opinión pública sobre el papel que desempeña la Unión Europea en colaboración con los Estados miembros, en favor de las intervenciones de que se trate y de los resultados de estas.



OBLIGACIONES, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

3

3.1 OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y/O ORGANISMOS INTERMEDIOS

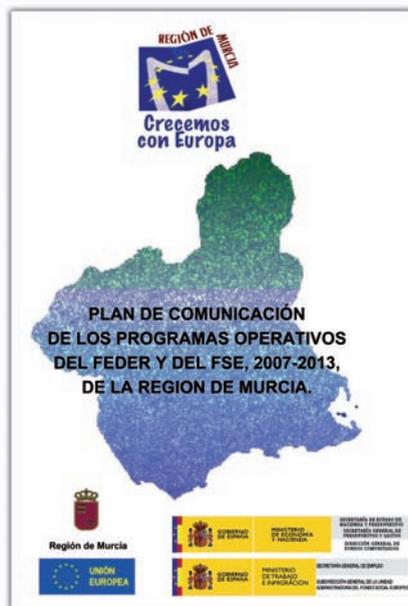
En el Período 2007-2013, todos los Programas Operativos han de disponer de un Plan de Comunicación que podrá ser único para cada Fondo o abarcar a varios de ellos. Es la Autoridad de Gestión, junto con los Organismos Intermedios, la obligada a elaborar dicho Plan de Comunicación, que deberá ser aprobado por la Comisión Europea.

En este sentido:

a) La Autoridad de Gestión del Programa Operativo se asegurará de que las medidas de Información y Publicidad se apliquen de conformidad con el Plan de Comunicación, destinándose al mayor número posible de medios de comunicación y utilizando diversas formas y métodos de comunicación al nivel territorial apropiado.

b) La Autoridad de Gestión será responsable de la organización de, al menos, las siguientes medidas de información y publicidad destinadas al público:

- Una actividad informativa importante relativa a la publicidad del lanzamiento del Programa Operativo.



- Al menos, una actividad informativa anual importante de acuerdo con lo establecido en el Plan de Comunicación, en la que se presenten los logros del Programa o Programas Operativos, incluidos, en su caso, los proyectos importantes.
- Alzamiento de la bandera de la Unión Europea durante una semana, a partir del 9 de mayo, delante de los locales de las Autoridades de Gestión.
- Publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de Fondos públicos asignada a las operaciones. No se nombrará a los participantes en una operación del FSE.

3.2 OBLIGACIONES DE LOS GESTORES DE ACTUACIONES FINANCIADAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER, FSE Y FONDO DE COHESIÓN

A los **Órganos u Organismos de la C.A. de la Región de Murcia**, a los que corresponda la gestión de actuaciones financiadas por FEDER, FSE y/o Fondo de Cohesión, les corresponden las siguientes obligaciones:

a) En las **convocatorias de ayudas y anuncios de contratación** de actuaciones cofinanciadas con alguno de los Fondos siguientes: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y/o Fondo de Cohesión, **debe incluirse la siguiente frase:**

“Este proyecto va a ser cofinanciado por el FONDO (el que corresponda: Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, o Fondo de Cohesión) en un XX% (indicándose, en cada caso concreto, la tasa de cofinanciación comunitaria que corresponda)”.

b) En las **convocatorias de ayudas debe incluirse, además de la anterior, la siguiente frase:**



“La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006”.

c) En las Resoluciones de concesión de ayudas, Órdenes de concesión de ayudas, Comunicación de la concesión de ayudas, en los Contratos, en los Convenios, etc., se debe incluir la siguiente frase (u otra similar):

“Esta resolución / adjudicación / convenio / etc., supone su aceptación de ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006”.

d) En todos los soportes documentales y de información relacionados con las acciones financiadas por Fondos Europeos (trípticos, folletos, publicaciones, carteles, anuncios en prensa, etc.), debe hacerse constar dicha financiación, debiendo aparecer el emblema de la UE, y el logo-



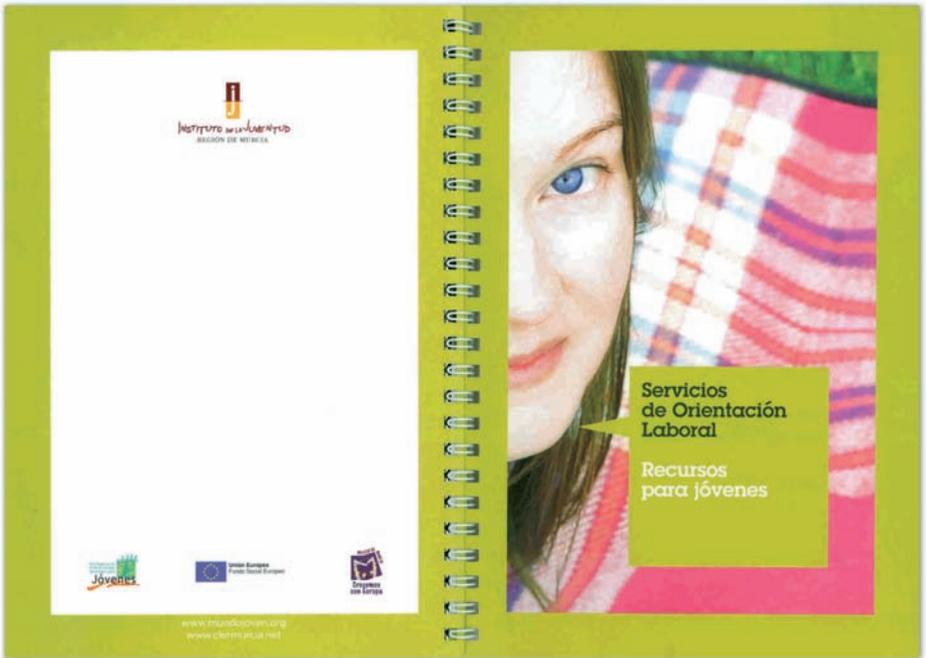
tipo y lema de este Manual “Crecemos con Europa”, de acuerdo con las normas que se detallan en el apartado 4.

e) En las Convocatorias y Resoluciones a que se refieren los puntos 1, 2 y 3 de estas instrucciones se deberán, así mismo, **establecer las obligaciones en cuanto a información y publicidad de los beneficiarios de las ayudas o los adjudicatarios de contratos.**

f) En los **servicios de orientación, información, asesoramiento, etc.**, financiados por Fondos, se ha de dar **amplia difusión a los beneficiarios de los mismos, acerca de la ayuda proporcionada por el Fondo que corresponda, en la financiación del servicio que se ofrece. Por otra**



parte, en las instalaciones o locales donde estos servicios se presten, así como en la documentación utilizada, debe existir algún soporte gráfico que informe, así mismo, de la citada financiación, debiendo aparecer el emblema de la UE, y el logotipo y lema “Crece con Europa”, de acuerdo con las normas que se detallan en el apartado 4 de este Manual.



g) En las actuaciones de **Formación** cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, la **información sobre la financiación comunitaria ha de estar presente tanto en los locales** donde se desarrollen las



acciones formativas, **como en toda la documentación** relacionada con las mismas (anuncios, folletos, impresos de matrícula, material, certificados, títulos, etc.), debiendo aparecer el emblema de la UE, y el logotipo y lema “Crecemos con Europa”, de acuerdo con las normas que se detallan en el apartado 4 del Manual.

h) En las **Ayudas al empleo y la contratación**, se ha de garantizar que **las personas beneficiarias**, cuyos contratos han sido subvencionados, o son beneficiarias directas de cualquier otra ayuda al empleo, **tienen conocimiento del porcentaje** del coste de la ayuda otorgada que supone **la financiación comunitaria** y del Fondo que participa en la misma.

i) A colocar los **Carteles y Placas permanentes** donde corresponda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del presente Manual.

j) Del cumplimiento de **todas las obligaciones anteriormente señaladas** debe **quedar constancia documental en los respectivos expedientes**.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Agua y Medioambiente



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

EL CONSEJERO DE..... Y EN SU NOMBRE
EL JEFE DE SERVICIO DE....., otorga este

DIPLOMA

A favor de D..... con D.N.I. nº.....,
nacido el día.....de.....de.....con residencia
en.....provincia de.....por haber participado
con aprovechamiento en el CURSO DE
.....
del.....al..... y organizado
por.....con una duración dehoras
lectivas.

El Jefe del Servicio,

El Jefe de.....



A tal efecto, en el contenido de la justificación del gasto cofinanciado realizado, se deberá incluir una memoria de las actividades divulgativas llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras (acompañada de copia de impresos, folletos, fotografías, etc.), así como en las **verificaciones “in situ” realizadas** al respecto por el órgano gestor de las ayudas o actuaciones.

FINANCIADO POR:				COFINANCIADO POR: FONDO SOCIAL EUROPEO
PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN 2007. PROGRAMA INTEGRADO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL				
GESTIÓN CONTABLE MECANIZADA (46 h.) N.º expediente: A-2007-002957				
Inicio: Martes 17 de junio de 2008. Finalización: Miércoles 16 de julio de 2008. Horario: De 20:00 a 22:30 horas. Lugar de impartición: Centro de Desarrollo Local, Polígono industrial El Saladar, C.P. 30420 Totana. N.º de alumnos: 12. Perfil: E.G.B., Bachiller.				
CURSOS GRATUITOS DIRIGIDOS A TRABAJADORES EN ACTIVO - ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN				
	Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado Región de Murcia		Inscripciones en: C/ Nueva San Antón, 20-bajo Edif. Andalucía, C. P. 30009 MURCIA Teléfono 968 27 52 00 - Fax: 968 29 45 77 - e-mail: formacion@usomur.org	

33 OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES DE AYUDAS FINANCIADAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER, FSE Y FONDO DE COHESIÓN

Los Organismos que ejecuten los proyectos o los perceptores de ayudas financiadas en el marco de los Programas Operativos FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, están obligados a:

a) Informar con carácter amplio de las actuaciones financiadas y de la ayuda obtenida de los Fondos, y en todo caso, asegurar que todas



las partes que intervienen en estas actuaciones están informadas de dicha financiación.

b) Cuando la actuación cofinanciada sea una **Inversión** (construcción, remodelación o equipamientos), el organismo que la ejecuta o encarga está obligado a **colocar carteles y placas explicativas permanentes** o a garantizar su colocación, en los supuestos y condiciones detallados en el apartado 5 de este Manual.

c) En todos los **soportes documentales y de información** relacionados con las acciones financiadas por Fondos Europeos **debe hacerse constar dicha financiación**, debiendo aparecer el emblema de la UE, y el logotipo y lema “Crecemos con Europa”, de acuerdo con las normas que se detallan en el apartado 4 de este Manual.

d) En los **servicios de orientación, información, asesoramiento, etc.**, financiados por Fondos, se ha de **dar amplia difusión a los beneficiarios últimos** de los mismos acerca de la ayuda otorgada del Fondo que corresponda, en la financiación del servicio correspondiente. Por otra



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Formación Profesional
e Innovación Educativa



www.educarm.es
www.carm.es/educacion/

Teléfono: 968 36 22 84 Fax: 968 36 53 49

30005 MURCIA
Gran Vía Escultor Francisco Salillo, 32 - 2ª Esc. - 4ª planta
e Innovación Educativa
Dirección General de Formación Profesional
Consejería de Educación y Cultura
Para más información:



FORMACIÓN PROFESIONAL 07

Un valor seguro



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Formación Profesional
e Innovación Educativa



FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de FORMACIÓN PROFESIONAL



Creemos con Europa



FONDO SOCIAL EUROPEO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Convenio de colaboración MEC-Región de Murcia para la promoción de la Formación Profesional



FONDOS EUROPEOS

LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN LA COMARCA DEL GUADELENTÍN
Lorca, 10 de Diciembre 2004

Crecemos con Europa

REGIÓN DE MURCIA
Crecemos con Europa

Región de Murcia
Comisión de Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Privatiz.

Ayuntamiento de LORCA

UNIÓN EUROPEA

PLAN DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE FONDOS EUROPEOS EN LA REGIÓN DE MURCIA 2000-2006

ÁGUILAS
ALEDO
ALHAMA DE MURCIA
LIBRILLA

LORCA
MAZARRÓN
PUERTO LUMBRERAS
TOTANA

parte, **en las instalaciones o locales** donde estos servicios se presten, así como en la **documentación utilizada**, debe existir algún **soporte gráfico que informe**, así mismo, de la citada financiación, debiendo aparecer el emblema de la UE, y el logotipo y lema “Región de Murcia,

Crecemos con Europa”, de acuerdo con las normas que se detallan en el apartado 4 de este Manual.

e) En las actuaciones de **Formación** cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, **la información sobre la financiación comunitaria ha de estar presente tanto en los locales** donde se desarrollen las acciones formativas, **como en toda la documentación** relacionada con las mismas (anuncios, folletos, impresos de matrícula, material, certificados, títulos, etc.), debiendo aparecer el emblema de la UE, y el logotipo y lema de este Manual “Crecemos con Europa”, de acuerdo con las normas que se detallan en el apartado 4.

f) En las **Ayudas recibidas para la contratación de personal**, la empresa que realice la contratación ha de informar a las personas, cuyos contratos han sido subvencionados, del montante o porcentaje de la ayuda recibida para dicha contratación proveniente del Fondo que, en concreto, ha participado en la misma. De dicha información se debe tener constancia escrita.

g) Del cumplimiento de **todas las obligaciones anteriormente señaladas** debe aportarse **constancia documental** en el contenido de la justificación de la actividad subvencionada, que además, deberá incluir una memoria de las actividades divulgativas llevadas a cabo.



CURSOS DE FORMACIÓN

curso para
trabajadores en
activo

ACCESS

Del 28 de marzo al 29 de abril.
Horario: De 19.00 a 21.00 h. (lunes, miércoles y viernes)
Nº de alumnos: 15, por riguroso orden de inscripción.
Inscripciones: Agencia de Desarrollo Local

DISEÑO ASISTIDO AUTOCAD 14

Del 29 de marzo al 14 de junio (45 horas).
Horario: De 19.00 a 21.00 h. (martes y jueves)
Nº de alumnos: 15, por riguroso orden de inscripción.
Inscripciones: Agencia de Desarrollo Local

INGLÉS

Del 4 de abril al 30 de mayo (50 horas).
Horario: De 20.00 a 22.00 h. (lunes, miércoles y viernes)
Nº de alumnos: 12, por riguroso orden de inscripción.
Inscripciones: Agencia de Desarrollo Local

PREVENCIÓN DE RIESGOS

Del 5 de abril al 17 de mayo (50 horas).
Horario: De 20.00 a 22.00 h. (martes y jueves).
De 09.00 a 13.00 h. (sábados)
Nº de alumnos: 15, por riguroso orden de inscripción.
Inscripciones: Agencia de Desarrollo Local



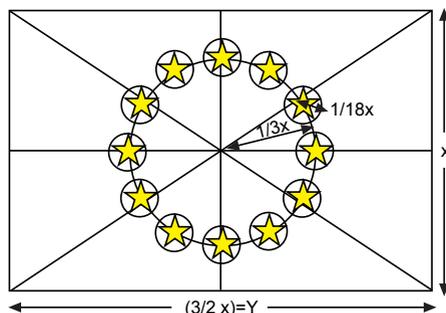
NORMAS GENERALES DE USO DEL EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA, Y DEL LEMA Y LOGOTIPO “REGIÓN DE MURCIA, CRECEMOS CON EUROPA”

4

4.1 DEL EMBLEMA DE LA UNIÓN EUROPEA

La utilización del emblema de la Unión Europea es obligatoria en todas las acciones visuales de información y publicidad sobre la participación de los Fondos Estructurales y de Cohesión.

El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a una vez y media la altura de la misma. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario, cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo.



El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera.

Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un decimoctavo de la altura de la bandera.

Todas las estrellas están en posición vertical, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos apoyándose sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera.

La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj y su número es invariable.



Unión Europea



Unión Europea

Unión Europea



Unión Europea



Unión Europea



Los colores reglamentarios son los siguientes:

 PANTONE REFLEX BLUE: la superficie del rectángulo.

 PANTONE YELLOW: las estrellas.

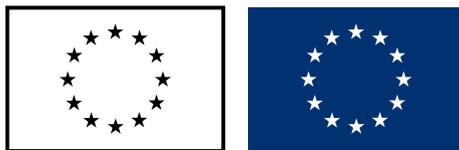
4.1.1. Cómo Reproducirlo en Cuatricromía

Cuando se imprima en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados:

 El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100% de "Process Yellow".

 El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100% de "Process Cyan" con un 80% de "Process Magenta".

4.1.2. Cómo Reproducirlo en Monocromía

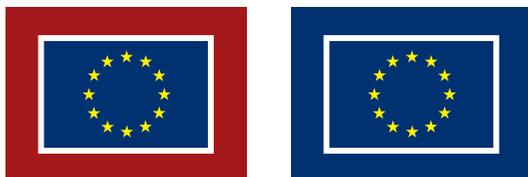


Si el negro es el único color disponible, deberá delimitarse la superficie del rectángulo con un borde negro y estampar las estrellas, también en negro, sobre fondo blanco.

En caso de que el único color disponible sea el azul (es imprescindible que sea Reflex Blue), se utilizará este como color de fondo al 100% y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



4.1.3. Cómo Reproducirlo sobre Fondos de Color



El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinen bien con el azul.

Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo del emblema con un borde blanco de grosor equivalente a 1/25 de la altura del rectángulo.

Borde (grosor marco) = 1/25 de la altura. Color: blanco.

4.1.4. Cómo Reproducirlo en Internet

 RGB:0/51/153 (hexadecimal: 003399)

 RGB:255/204/0 (hexadecimal: FFCC00)

4.1.5. Utilización por Terceros

El emblema europeo podrá utilizarse únicamente cuando:

- No pueda inducir a confusión entre el usuario y la Unión Europea o el Consejo de Europa.
- No esté asociado a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Comunidad Europea o el Consejo de Europa.

Además, la autorización para utilizar el emblema europeo no confiere a quienes la obtienen derecho alguno de exclusividad, ni permite la apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento, de dicho emblema ni de ninguna otra marca o logotipo similar. Tampoco se permite la utilización del emblema europeo con fines comerciales, conjuntamente con el logotipo, nombre o marca de una empresa.

Para más información:

http://europa.eu/abc/symbols/emblem/graphics2_es.htm

4.2 DEL LEMA Y LOGOTIPO “CRECEMOS CON EUROPA”



El logotipo consiste en una gran M (representativa de la Región de Murcia) configurada por dos números 1 que convergen (simbolizando a la UE y a la Región de Murcia), todo ello enmarcado por fondo azul con las estrellas de la Unión Europea, con el texto “Región de Murcia” escrito entre la parte superior y lateral derecha del mismo. Debajo del logotipo se reproduce el lema “Crecemos con Europa” en letra Marker Felt.

Los colores utilizados en el logotipo son los siguientes:

-  PANTONE REFLEX BLUE: la superficie de fondo.
-  PANTONE YELLOW: las estrellas.
-  PANTONE ROJO 506: el texto "REGIÓN DE MURCIA".

4.2.1. Cómo Reproducirlo en Cuatricromía

Cuando se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados:

-  El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100% de "Process Cyan" con un 70% de "Process Magenta" y un 10% de "Process Negro".
-  El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100% de "Process Yellow".
-  El PANTONE ROJO 506, se obtiene mezclando un 60% de "Process Cyan" con un 91% de "Process Magenta" y un 79% de "Process Yellow".

4.2.2. Cómo Reproducirlo en Blanco y Negro



Si el negro o el blanco es el único color disponible:

Sobre fondo blanco, tanto el fondo y el texto del logotipo “Región de Murcia” como el lema “Crecemos con Europa” se reproducirán en negro; los dos unos que conforman la M del logotipo se reproducirán en gris; y las estrellas del fondo del logotipo en blanco.

Sobre fondo negro, tanto el fondo y el texto del logotipo “Región de Murcia” como el lema “Crecemos con Europa” se reproducirán en blanco; los dos unos que conforman la M del logotipo se reproducirán en gris; y las estrellas del fondo del logotipo en negro.

4.2.3. Cómo Reproducirlo sobre Fondos de Color

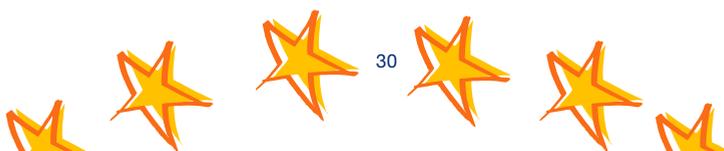


El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinen bien con el azul.

Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el fondo azul del logotipo con un borde blanco, y el texto "Región de Murcia" del logotipo, así como el lema "Creceemos con Europa", se reproducirán igualmente en blanco.

4.2.4. Cómo Reproducirlo en Internet

-  RGB:0/51/153 (hexadecimal: 003399)
-  RGB:255/204/0 (hexadecimal: FFCC00)
-  RGB:153/0/0 (hexadecimal: 990000)



5

NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, EN LAS ACTIVIDADES DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, **incluirán** los elementos siguientes:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas mencionadas, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia al Fondo en cuestión:

- En el caso del FEDER: "**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**"
- En el caso del Fondo de Cohesión: "**Fondo de Cohesión**"
- En el caso del FSE: "**Fondo Social Europeo**"



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Unión Europea



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

c) La declaración elegida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad: "**Crecemos con Europa**", junto con su logotipo.

Los puntos **b)** y **c)** no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.

Cuando la autoridad nacional, regional o local que cofinancie, junto con el Fondo, la ejecución de la actuación incluya su emblema en el soporte publicitario, deberá existir una adecuada proporcionalidad con el de la Unión Europea.

5.1 CARTELES

5.1.1. Cuándo Deben Utilizarse

Durante la ejecución de una actuación cofinanciada que se refiera a una **infraestructura o a trabajos de construcción**, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma **supere los 500.000 euros**, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados **durante todo el Período de ejecución del proyecto**.

Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes.

5.1.2. Cuál Debe Ser Su Tamaño y Contenido

El tamaño de los carteles estará en consonancia con la importancia de la realización.



 Región de Murcia	25%
	50%
	25%

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Unión Europea. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel.

Deberán incluir con carácter obligatorio:

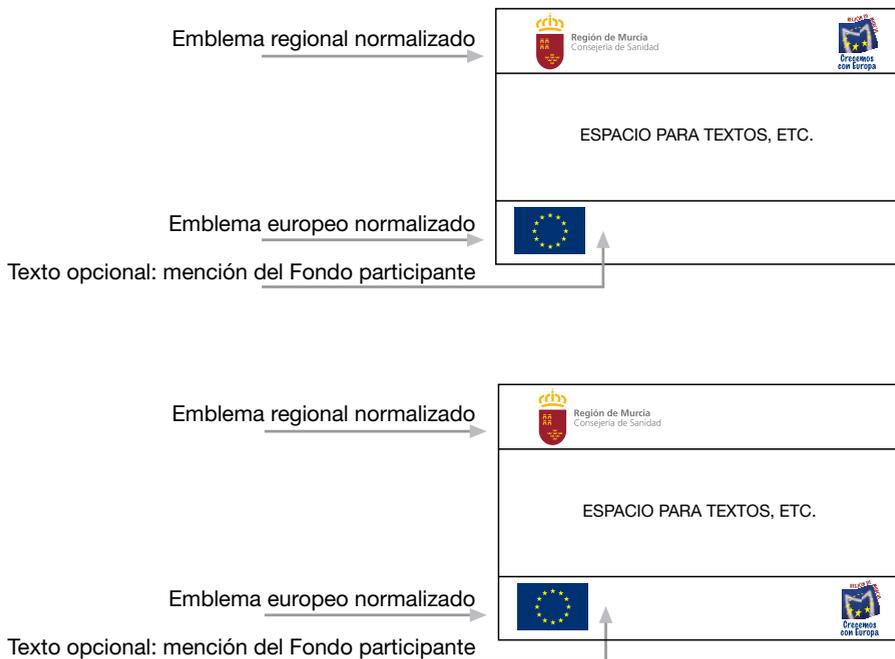
a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas mencionadas, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia al Fondo en cuestión:

- En el caso del FEDER: "**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**"
- En el caso del Fondo de Cohesión: "**Fondo de Cohesión**"
- En el caso del FSE: "**Fondo Social Europeo**"

c) La declaración elegida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se destaca el valor añadido de la intervención de la Comunidad: "**Crecemos con Europa**", junto con el logotipo correspondiente.

En caso de que las autoridades competentes renuncien a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, **se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Unión Europea**. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.



Tipografía y tamaño del cuerpo: el tamaño del cuerpo de letra deberá ser el mismo que se emplee en el anuncio nacional. La tipografía puede ser diferente.



52 PLACAS EXPLICATIVAS PERMANENTES

5.2.1. Cuándo Deben Utilizarse

Las **placas explicativas permanentes** se colocarán, a más tardar, **transcurridos seis meses** desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los **500.000 euros de contribución pública total** y consista en la financiación de una **infraestructura o en trabajos de construcción**.

5.2.2. Contenido

Deberán incluir con carácter obligatorio:

- a) **El tipo y nombre del proyecto financiado.**
- b) **El emblema de la Unión Europea**, de conformidad con las normas gráficas mencionadas, así como la referencia a la Unión Europea.
- c) **La referencia al Fondo en cuestión:**
 - En el caso del FEDER: **"Fondo Europeo de Desarrollo Regional"**



- En el caso del Fondo de Cohesión: **"Fondo de Cohesión"**
- En el caso del FSE: **"Fondo Social Europeo"**

d) La declaración elegida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se destaca el valor añadido de la intervención de la Comunidad: **"Crecemos con Europa"**, junto con su logotipo.

53 OTROS MEDIOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), deberá tenerse en cuenta que debe incluirse obligatoriamente:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas mencionadas, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia al Fondo en cuestión:

- En el caso del FEDER: **"Fondo Europeo de Desarrollo Regional"**
- En el caso del Fondo de Cohesión: **"Fondo de Cohesión"**
- En el caso del FSE: **"Fondo Social Europeo"**

regióndemurciasí
 PLAN PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA
 2005 / 2007
PROYECTOS

Región de Murcia Digital
www.regmurcia.com

Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información
www.redctnet.com

Foro Anual de la Sociedad de la Información SICARM
www.sicarm.es

Servidor de Comercio Electrónico de la Región de Murcia
www.cecar.m.com

Ventana Digital
www.ydigitalirm.com

Molina Digital
www.molinadigital.es

...estos proyectos y otras muchas acciones, están contribuyendo al desarrollo efectivo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia.

Región de Murcia
 Consejería de Industria y Medio Ambiente
 Dirección General de Innovación Tecnológica y Promoción de la Innovación

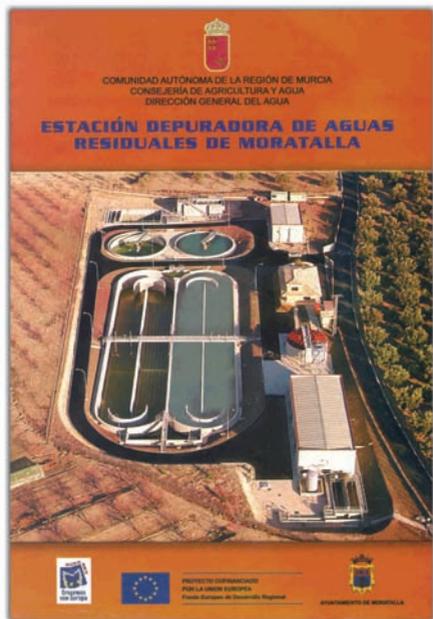
Unión Europea
 Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Crecemos con Europa

Más información en: www.regiondemurciasi.com

c) La declaración elegida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se destaca el valor añadido de la intervención de la Comunidad: "**Crecemos con Europa**", junto con su logotipo.

Las obligaciones previstas en los apartados **b)** y **c)** no serán de aplicación en los artículos promocionales de pequeño tamaño.

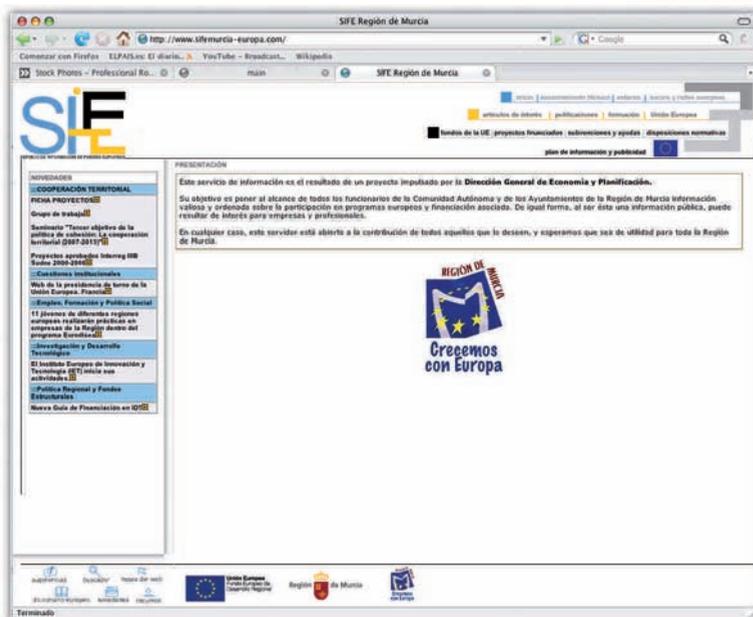


En los casos en que sea necesaria la expedición de algún diploma o certificado de **asistencia** a cursos de formación, jornadas, seminarios, etc., cofinanciados con Fondos Estructurales o Fondo de Cohesión, deberá figurar el emblema europeo, la referencia al Fondo en cuestión y la declaración "Crecemos con Europa", junto con su logotipo.

5.4 INFORMACIÓN ELECTRÓNICA O AUDIOVISUAL

a) Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados.

b) En el caso concreto de **páginas web**: se mencionará la participación de la Unión Europea en la página de presentación, junto a la referencia al Fondo en cuestión, y la declaración "Crecemos con Europa", junto con su logotipo.



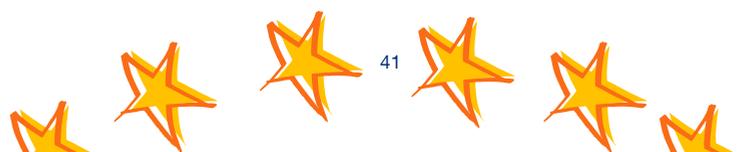
55 ACTIVIDADES INFORMATIVAS

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales o por el Fondo de Cohesión, los organizadores deberán dejar constancia de la participación comunitaria, con la presencia de la bandera europea en la sala de reunión y la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias señaladas anteriormente (emblema europeo, la referencia al Fondo que corresponda, lema “Crecemos con Europa” y logotipo).





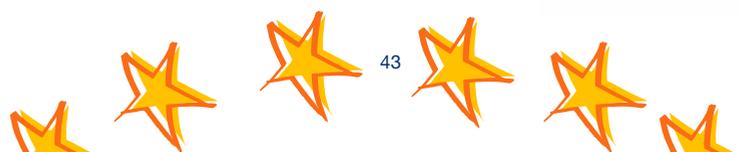
Algunos elementos del Concurso Escolar “Crecemos con Europa”.



56 ARTÍCULOS PROMOCIONALES DE PEQUEÑO TAMAÑO

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño **no es obligatorio** incluir la referencia al Fondo que financia la operación, ni el lema y logotipo “Crecemos con Europa”. En este tipo de objetos, sin embargo, **se debe incluir siempre** el emblema de la Unión Europea y la referencia a la Unión Europea.







Las normas aplicables en materia de información y publicidad en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo de Cohesión, para el Período 2007-2013, se recogen íntegramente en la sección 1 del capítulo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, en su versión corregida, por corrección de errores, publicada en el DOCE L45/3 del 15-2-2007.

A continuación se reproduce la misma.

REGLAMENTO (CE) No 1828/2006 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2006

que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1083/2006

Sección 1

Información y publicidad

Artículo 2

Elaboración del plan de comunicación

1. La autoridad de gestión redactará un plan de comunicación, así como toda modificación importante que se introduzca en él, para el programa operativo del que es responsable, o bien el Estado miembro redactará un



plan de comunicación para varios de los programas operativos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) o el Fondo de Cohesión, o para todos ellos.

2. Dicho plan de comunicación tendrá como mínimo el siguiente contenido:

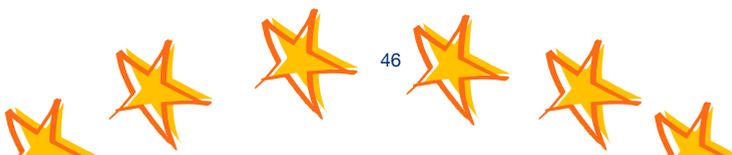
- a)** los objetivos y los grupos de destinatarios;
- b)** la estrategia y el contenido de las medidas de información y publicidad que han de adoptar los Estados miembros o la autoridad de gestión, destinadas a los beneficiarios potenciales, a los beneficiarios y al público en general, teniendo en cuenta el valor añadido de la ayuda comunitaria a nivel nacional, regional y local;
- c)** el presupuesto indicativo para la aplicación del plan;
- d)** los servicios administrativos u organismos responsables de la aplicación de las medidas de información y publicidad;
- e)** una indicación del modo en que han de evaluarse las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad.

Artículo 3

Examen de conformidad del plan de comunicación

Los Estados miembros o la autoridad de gestión presentarán a la Comisión el plan de comunicación en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de adopción del programa operativo, o cuando dicho plan de comunicación incluya dos o más programas operativos, a partir de la fecha de adopción del último de ellos.

En ausencia de observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, se considerará que este es conforme al artículo 2, apartado 2.



Si la Comisión envía observaciones en un plazo de dos meses a partir de la recepción del plan de comunicación, el Estado miembro o la autoridad de gestión remitirán a la Comisión, también en un plazo de dos meses, el plan de comunicación revisado.

En ausencia de nuevas observaciones por parte de la Comisión en un plazo de dos meses a partir de la presentación del plan de comunicación revisado, se considerará que este puede aplicarse.

El Estado miembro o la autoridad de gestión iniciarán las actividades de información y publicidad previstas en los artículos 5, 6 y 7, cuando sean pertinentes, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación.

Artículo 4

Aplicación y seguimiento del plan de comunicación

1. En relación con cada uno de los programas operativos, la autoridad de gestión comunicará al Comité de seguimiento los puntos siguientes:

- a)** el plan de comunicación y los avances en su aplicación;
- b)** las medidas de información y publicidad llevadas a cabo;
- c)** los medios de comunicación utilizados.

La autoridad de gestión proporcionará al Comité de seguimiento ejemplos de dichas medidas.

2. Los informes anuales y el informe final de ejecución de un programa operativo a los que se refiere el artículo 67 del Reglamento (CE) n° 1083/2006 incluirán:

- a)** ejemplos de medidas de información y publicidad del programa operativo llevadas a cabo en el marco de la aplicación del plan de comunicación;
- b)** las disposiciones relativas a las medidas de información y publicidad a las que se refiere el artículo 7, apartado 2, letra d), incluida, en su



caso, la dirección electrónica en la que pueden encontrarse los datos en cuestión;

c) el contenido de cualquier modificación importante del plan de comunicación.

El informe anual de ejecución correspondiente al año 2010 y el informe final incluirán un capítulo en el que se evalúen los resultados de las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación de los programas operativos, así como del papel desempeñado por la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 2, letra e).

3. Los medios utilizados para la aplicación, el seguimiento y la evaluación del plan de comunicación serán proporcionales a las medidas de información y publicidad determinadas en el plan de comunicación.

Artículo 5

Medidas de información para los beneficiarios potenciales

1. La autoridad de gestión deberá garantizar, de conformidad con el plan de comunicación, la amplia difusión del programa operativo, con información sobre las contribuciones financieras del Fondo en cuestión y su puesta a disposición de todas las partes interesadas.

Garantizará, además, la mayor difusión posible de la información sobre las oportunidades financieras de ayuda conjunta que ofrecen la Comunidad y los Estados miembros a través del programa operativo.

2. La autoridad de gestión facilitará a los beneficiarios potenciales información clara y detallada sobre los puntos siguientes como mínimo:

a) las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación en el marco de un programa operativo;

b) la descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación y de los períodos de tiempo correspondientes;



- c) los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar;
- d) los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos.

Asimismo, la autoridad de gestión informará a los beneficiarios potenciales acerca de la publicación prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d).

3. En materia de medidas de información y publicidad, la autoridad de gestión contará, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales, con al menos uno de los organismos siguientes, capaz de difundir ampliamente la información enumerada en el apartado 2:

- a) autoridades nacionales, regionales y locales, y agencias de desarrollo;
- b) asociaciones comerciales y profesionales;
- c) interlocutores económicos y sociales;
- d) organizaciones no gubernamentales;
- e) organizaciones que representan a las empresas;
- f) centros de información sobre Europa y oficinas de representación de la Comisión en los Estados miembros;
- g) centros de enseñanza.

Artículo 6

Medidas de información para los beneficiarios

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d).



Artículo 7

Responsabilidades de la autoridad de gestión relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público

1. La autoridad de gestión se asegurará de que las medidas de información y publicidad se apliquen de conformidad con el plan de comunicación, destinándose al mayor número posible de medios de comunicación y utilizando diversas formas y métodos de comunicación al nivel territorial apropiado.

2. La autoridad de gestión será responsable de la organización de, al menos, las siguientes medidas de información y publicidad:

a) una actividad informativa importante relativa a la publicidad del lanzamiento de un programa operativo, incluso en ausencia de la versión final del plan de comunicación;

b) al menos una actividad informativa anual importante, de acuerdo con lo establecido en el plan de comunicación, en la que se presenten los logros del programa o programas operativos, incluidos, en su caso, los proyectos importantes;

c) izamiento de la bandera de la Unión Europea durante una semana, a partir del 9 de mayo, delante de los locales de las autoridades de gestión;

d) publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.

No se nombrará a los participantes en una operación del FSE.

Artículo 8

Responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.



2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación, cuando esta cumpla las condiciones siguientes:

- a)** la contribución pública total a la operación supere los 500.000 EUR;
- b)** la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25% de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando estas cumplan las condiciones siguientes:

- a)** la contribución pública total a la operación supere los 500.000 EUR;
- b)** la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25% del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.



Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Artículo 9

Características técnicas de las medidas de información y publicidad de la operación

Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general incluirán los elementos siguientes:

- a) el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo I, así como la referencia a la Unión Europea;
- b) la referencia al Fondo en cuestión:
 - en el caso del FEDER: “**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**”,
 - en el caso del Fondo de Cohesión: “**Fondo de Cohesión**”,
 - en el caso del FSE: “**Fondo Social Europeo**”;
- c) una declaración elegida por la autoridad de gestión, en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad, de preferencia: “Invertimos en su futuro”.

Las letras b) y c) no serán de aplicación en el caso de artículos promocionales de pequeño tamaño.



Artículo 10

Redes e intercambio de experiencia

- 1.** Las autoridades de gestión designarán a las personas de contacto responsables de la información y publicidad e informarán a la Comisión en consecuencia. Asimismo, los Estados miembros podrán designar a una única persona de contacto para todos los programas operativos.
- 2.** Podrán crearse redes comunitarias que incluyan a las personas designadas con arreglo al apartado 1 a fin de garantizar los intercambios de buenas prácticas, incluidos los resultados de la aplicación del plan de comunicación, así como los intercambios de experiencia en la aplicación de las medidas de información y publicidad con arreglo a la presente sección.
- 3.** Los intercambios de experiencia en el ámbito de la información y publicidad podrán recibir asistencia técnica al amparo del artículo 45 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.



Región de Murcia

Organismo Intermedio del P.O. FEDER 2007-2013 de MURCIA
Organismo Intermedio del P.O. FSE 2007-2013 de MURCIA
Organismo Intermedio del P.O. Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013

Consejería de Economía, Empresa e Innovación
Dirección General de Economía y Planificación
Avda. Teniente Flomesta, s/n. Planta 3ª - 30071 MURCIA
Teléfono: 968 36 20 54
Fax: 968 36 20 52
E-mail: mloreto.salas@carm.es / salvadora.franco@carm.es
Web: <http://www.carm.es/sife>

Administración Central

Autoridad de Gestión del P.O. FEDER 2007-2013 de MURCIA
Ministerio de Economía y Hacienda
Dirección General de Fondos Comunitarios
Subdirección General de Administración del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Autoridad de Gestión del P.O. Fondo de Cohesión-FEDER 2007-2013
Ministerio de Economía y Hacienda
Dirección General de Fondos Comunitarios
Subdirección General del Fondo de Cohesión y de Cooperación Territorial Europea



Paseo de la Castellana, 162 – 28071 MADRID
 Teléfono: 91 583 76 43 / 44
 Fax: 91 583 56 96
 E-mail: agayoso@sgpg.meh.es
 Web: <http://www.dgfc.sgpg.meh.es/index.jsp>

Autoridad de Gestión del P.O. FSE 2007-2013 de Murcia

Ministerio de Trabajo e Inmigración
 Unidad Administradora del FSE
 C/ Pío Baroja, 6 – 28071 MADRID
 Teléfono: 91 363 18 13
 Fax: 91 363 20 36
 E-mail: iminambresp@mtin.es
<http://empleo.mtin.es/uafse/es/index.html>

Comisión Europea

Representación en España de la Comisión Europea

Paseo de la Castellana, 46 – 28046 MADRID
 Teléfono: 91 423 80 00
 Fax: 91 576 03 87
 E-mail: eu-es-docu@ec.europa.eu
 Web: http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm

Dirección General de Política Regional

B-1049 Bruselas - BÉLGICA
 Teléfono: +32 2 296 06 34
 Fax: +32 2 296 60 03
 E-mail: regio-info@ec.europa.eu
 Web: http://ec.europa.eu/regional_policy/index_es.htm
 / http://ec.europa.eu/regional_policy/country/commu/index_en.cfm

Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades

B-1049 Bruselas – BÉLGICA
 Teléfono: + 32 2 299 11 11
 E-mail: empl-info@ec.europa.eu
 Web: http://ec.europa.eu/dgs/employment_social/index_en.htm





<http://www.sifemurcia-europa.com>



Unión Europea



Fondo Social Europeo
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

